



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
1 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización Quinta reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 12 del programa

Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

Opciones para seguir mejorando la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordando su decisión NP-4/9 de 10 de diciembre de 2022,

Reconociendo la necesidad de seguir mejorando la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ y sus Protocolos,

1. *Toma nota* de la experiencia reciente y de las sugerencias adicionales para mejorar la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos resumidas en el documento CBD/SBI/4/11;
2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva y a las Mesas que se valgan de esa experiencia a la hora de preparar las notas de organización de los trabajos y con posibles esquemas para las reuniones futuras y que pongan esas notas a disposición de todas las Partes con antelación a las reuniones;
3. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva, que, junto con las Mesas, continúe estudiando y aplicando, según proceda, formas y medios pertinentes para facilitar la preparación temprana de las reuniones, como, por ejemplo, opciones para la simplificación de los programas, la revisión por pares de los documentos con antelación y la presentación temprana de declaraciones;
4. *Recomienda* que, durante las reuniones de los órganos subsidiarios de composición abierta, el número de sesiones de grupos de contacto y de amigos de la Presidencia celebradas en paralelo se limite, lo más posible, al número de delegados por país en desarrollo cuya participación haya sido apoyada por la Secretaría;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite la identificación de apoyo financiero adicional para aumentar la participación de países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición;

6. *Decide* que, cuando se celebren reuniones intergubernamentales en forma consecutiva, se fijará preferiblemente un día libre luego de cada semana, sin perjuicio del apoyo brindado a los delegados que reúnen las condiciones;

7. *Reconoce* la necesidad de limitar las sesiones de negociación vespertinas a un horario razonable para preservar la salud de los delegados que asisten a las reuniones intergubernamentales, en particular los delegados de delegaciones pequeñas, y recomienda, a menos que se acuerde otra cosa, que no se programe preferiblemente ninguna sesión más allá de 13 horas de haberse iniciado la primera reunión de composición abierta del día;

8. *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que seleccionen un conjunto de representantes que puedan oficiar de presidentes/as de grupos de trabajo o de contacto o de facilitadores/as de grupos de amigos de la Presidencia, sobre la base de sus habilidades para generar confianza y consenso entre quienes tienen opiniones diferentes, así como de sus conocimientos demostrados sobre las cuestiones que han de tratar los grupos, y que lo seleccionen con suficiente antelación a las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Protocolo de Nagoya;

9. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva, que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, organice una sesión de orientación o capacitación para los representantes seleccionados conforme al párrafo 8 anterior, con antelación a las reuniones, para familiarizarlos con el reglamento y las técnicas, aptitudes y prácticas establecidas en materia de gestión de negociaciones multilaterales y facilitación de consenso, con miras a garantizar enfoques éticos e imparcialidad, de conformidad con las normas y principios de las Naciones Unidas, incluido mediante módulos de capacitación de las Naciones Unidas;

10. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, facilite la asistencia de los representantes de países en desarrollo seleccionados conforme al párrafo 8 a las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Protocolo de Nagoya, sin perjuicio del apoyo brindado para la participación de sus delegaciones, donde sea posible;

11. *Recomienda* que la organización de las reuniones incluya opciones para evitar deliberaciones prolongadas e improductivas, como, por ejemplo, el uso adecuado del recurso de pausas estratégicas para permitir deliberaciones en grupos pequeños y grupos de amigos de la Presidencia con el fin de buscar posibles soluciones;

12. *Alienta* a las Partes y a otros Gobiernos a que colaboren con los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otras organizaciones observadoras nacionales, y a que recaben opiniones de una amplia gama de sectores pertinentes durante el proceso nacional de preparación para las reuniones de los órganos rectores y subsidiarios, a fin de obtener aportaciones para la elaboración de sus posiciones nacionales, según proceda, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;

13. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con la orientación de la Mesa:

a) Garantice que los documentos de trabajo para las reuniones de los órganos subsidiarios de composición abierta del Protocolo de Nagoya estén disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos reglamentos o *modus operandi* y al menos seis semanas antes de la apertura de la reunión correspondiente, y se asegure de que las fechas de publicación, incluidas las de versiones actualizadas, estén claramente indicadas en el sitio web de la reunión, y que preste asistencia a las presidencias de las reuniones para solicitar a las Partes que reconsideren sus respectivos programas de reunión del Protocolo de Nagoya al inicio de tales reuniones en el caso de que no se cumplan los procedimientos de publicación de documentos;

b) Elabore un calendario claro para la preparación de cada reunión en forma oportuna, comenzando por las reuniones de los órganos subsidiarios que se celebrarán después de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

c) Proporcione a los puntos focales nacionales, al final de cada año, a partir de 2024, un calendario de actividades y acciones previstas para el año siguiente, a fin de racionalizar las actividades entre períodos de sesiones y facilitar la gestión de los flujos de trabajo;

d) Procure limitar la extensión de los proyectos de recomendación de los órganos subsidiarios o los proyectos de decisión de los órganos rectores y evitar la duplicación y la redundancia con respecto a decisiones existentes, sin perjuicio de que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya pueda rever decisiones anteriores, a fin de facilitar el posterior cumplimiento de las decisiones;

e) Ayude a las presidencias de reuniones intergubernamentales a limitar la cantidad de temas que no se asignan a grupos de contacto, grupos de amigos de la presidencia o grupos pequeños y que se plasman directamente en documentos de sesión a aquellos temas en los que hay poco desacuerdo;

f) Revise la estructura del sitio web del Protocolo de Nagoya con miras a hacerlo más fácil de usar;

14. *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que publiquen notas con posibles esquemas para cada una de las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Protocolo de Nagoya y que programen reuniones de las Mesa en momentos estratégicos del proceso;

15. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que facilite consultas con las Partes, los miembros de la Mesa, asociados e interesados, con el apoyo de expertos externos calificados en la materia, según proceda, a fin de continuar elaborando opciones para mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Protocolo de Nagoya, y que presente tales propuestas a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 6ª reunión, con miras a elaborar un proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes lo considere en su 17ª reunión, tomando en cuenta la recomendación 4/12 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, incluida la recopilación de presentaciones que figura en el anexo II.
